



BASES



CONCURSO

ÁREAS

VERDES



División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana

Ministerio del Medio Ambiente

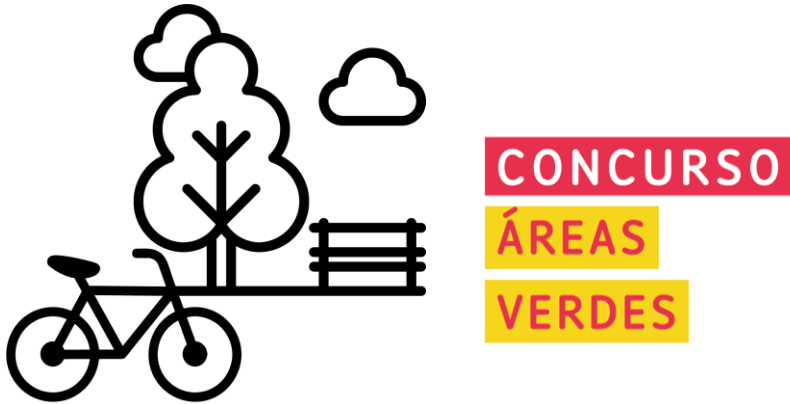
Gobierno de Chile

2018

ÍNDICE

1. CONVOCATORIA	3
2. DISPOSICIONES GENERALES	3
3. FUNDAMENTACIÓN DEL CONCURSO	4
4. OBJETIVO DEL CONCURSO	4
5. LÍNEA TEMÁTICA DEL CONCURSO	4
6. FINANCIAMIENTO	5
6.1 MONTOS DE FINANCIAMIENTO	5
6.2 ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.....	5
7. DURACIÓN DEL PROYECTO	6
8. PARTICIPANTES	7
8.1 ORGANISMO POSTULANTE.....	7
8.2 ORGANISMOS ASOCIADOS (OA)	7
8.3 COORDINADOR DEL PROYECTO	8
8.4 APOYO TÉCNICO	9
8.4.1 <i>Requisito de Apoyo Técnico en Áreas Verdes</i>	10
9. COBERTURA TERRITORIAL	10
10. REQUISITOS GENERALES DE LOS PROYECTOS	10
10.1 LOCALIZACIÓN DEL ÁREA VERDE	10
10.2 SUPERFICIE DEL ÁREA VERDE.....	10
10.3 DIAGNÓSTICO DEL ÁREA EXISTENTE	10
10.4 REQUERIMIENTOS DEL ÁREA VERDE.....	11
10.4.1 <i>Requerimientos del Área Verde</i>	11
10.4.2 <i>Elementos Adicionales del Área Verde</i>	12
10.5 PROPUESTA DISEÑO DEL ÁREA VERDE.....	12
10.6 RIEGO DEL ÁREA VERDE	14
10.7 ILUMINACIÓN DEL ÁREA VERDE	14
11. ETAPAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	14
11.1 PARTICIPACIÓN AMBIENTAL CIUDADANA (PAC)	14
11.2 CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA VERDE	15
11.3 EDUCACIÓN AMBIENTAL.....	15
11.4 DIFUSIÓN DEL PROYECTO.....	15
12. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES	15
13. CALENDARIO DEL CONCURSO	17

14.	ETAPAS DEL CONCURSO	18
14.1	LANZAMIENTO E INICIO DE POSTULACIÓN, PUBLICACIÓN DE LAS BASES Y DIFUSIÓN DEL CONCURSO:	18
14.2	PERÍODO DE CONSULTA A LAS BASES	18
14.3	APERTURA Y ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES	18
14.4	PERÍODO DE RECLAMACIONES DE ADMISIBILIDAD	19
14.5	EVALUACIÓN DE PROYECTOS	19
14.6	PERÍODO DE RECLAMACIÓN EVALUACIÓN DE PROYECTOS	21
14.7	PRESELECCIÓN DE LOS PROYECTOS	21
14.8	SELECCIÓN DE PROYECTOS Y ADJUDICACIÓN DE FINANCIAMIENTO	21
14.9	PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.....	22
14.10	FIRMA DEL CONTRATO.....	22
14.11	REASIGNACIÓN.....	22
15.	ANTECEDENTES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO	23
16.	GARANTÍA	25
17.	INFORMES DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	25
17.1	INFORME DE AJUSTES.	25
17.2	INFORMES TÉCNICOS Y RENDICIÓN DE GASTOS.	26
17.3	INFORME DE TÉRMINO DE PROYECTO.....	26
18.	SUPERVISIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROYECTOS.....	26
19.	TÉRMINO DEL PROYECTO	26
19.1	TÉRMINO DEL PROYECTO DE MUTUO ACUERDO.....	26
19.2	TÉRMINO UNILATERAL DEL PROYECTO.....	27
20.	DISPOSICIONES GENERALES	28
20.1	MODIFICACIÓN DE LAS BASES.....	28
20.2	PROPIEDAD INTELECTUAL	28
20.3	AUDITORÍAS A LOS PROYECTOS	29
21.	ANEXOS.....	29
	ANEXO N° 1 DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE DOMICILIO DE ORGANISMO POSTULANTE	29
	ANEXO N° 2 CARTA DE COMPROMISO ORGANISMO ASOCIADO – MUNICIPALIDAD.....	29
	ANEXO N° 3 CARTA DE COMPROMISO ORGANISMOS ASOCIADO - JJVV	29
	ANEXO N° 4 CARTA DE COMPROMISO ORGANISMO ASOCIADO	29
	ANEXO N° 5 DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE RESIDENCIA DEL COORDINADOR	29
	ANEXO N° 6 AUTORIZACIÓN USO DE SITIO	29
	ANEXO N°7 VEGETACIÓN PROPUESTA	29
	ANEXO N°8 VEGETACIÓN SUGERIDA.....	29
	ANEXO N° 9 FORMULARIO POSTULACIÓN DE PROYECTO.....	29
	ANEXO N° 10 PAUTA DE ADMISIBILIDAD	29
	ANEXO N° 11 PAUTA DE EVALUACIÓN	29



1. CONVOCATORIA

El Ministerio del Medio Ambiente (MMA), convoca al concurso Áreas Verdes, perteneciente a la XXII versión del Fondo de Protección Ambiental correspondiente al año 2019, que se regirá por las presentes Bases Especiales.

Los interesados en participar pueden obtener mayor información en el sitio web www.fpa.mma.gob.cl y en las oficinas de las Secretarías Regionales Ministeriales (SEREMI) del Medio Ambiente respectivas.

2. DISPOSICIONES GENERALES

El concurso se regirá por lo dispuesto en:

- a) Las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental, aprobadas mediante Resolución Afecta N° 57, de 29 de abril de 1997, del Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente.
- b) Las presentes Bases Especiales y sus anexos.
- c) El Manual de Funcionamiento Concurso Áreas Verdes (en adelante el Manual).
- d) Las respuestas a las consultas a las Bases que otorgue el Ministerio del Medio Ambiente.

Los interesados deberán revisar detenidamente todas las instrucciones, condiciones y especificaciones contenidas en los documentos mencionados, dado que éstos constituyen la única fuente de información que se debe considerar para su postulación.

Las presentes Bases, sus anexos, y cualquier documento que las interprete o complemente, se entenderán conocidos y obligatorios para todos los participantes y para todos los efectos legales formarán parte integrante del contrato que se suscriba.

En lo no previsto en el contrato, se aplicará lo dispuesto en los documentos señalados previamente, en el mismo orden de precedencia.

3. FUNDAMENTACIÓN DEL CONCURSO

La función que han cumplido las áreas verdes en las distintas épocas de la historia de la humanidad, ha estado siempre directamente ligada a la evolución de las ciudades. Permanentemente las áreas verdes urbanas han sido elementos fundamentales para mejorar el bienestar de la población como espacios de integración entre las personas y también con la naturaleza.

Como lo señalan diversos autores, debemos destacar que las áreas verdes urbanas, así como parques y plazas, son espacios libres y abiertos de las urbanizaciones, los cuales tienen implicancias ecológicas y sociales, permitiendo una mayor diversidad y riqueza de especies vegetales, lo que deriva también en una mayor diversidad de fauna, lo que se verá favorecido si además consideramos la plantación de árboles y arbustos nativos, contribuyendo a la conservación de la biodiversidad local. Diversos estudios y diagnósticos sobre las áreas verdes y la vegetación urbana, nos permiten entonces, descubrir y relevar las funciones ambientales, sociales, económicas y culturales que tienen estos espacios.

En base a antecedentes de la Organización Mundial para la Salud, se ha determinado que deberían existir 9 m² de área verde por habitante, sin embargo, en Chile según lo muestran distintos informes existe un déficit muy importante de estas áreas en las diferentes regiones y comunas del país.

El Fondo de Protección Ambiental asume el desafío de contribuir desde el ámbito ambiental a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, desde el nuevo Concurso Áreas Verdes destinado a zonas urbanas y de extensión urbana, a través del cual apostamos desde la participación ciudadana a la habilitación y recuperación de áreas que contribuyan a proveer espacios de esparcimiento, a la descontaminación del aire, a la reinserción de especies con problemas de conservación y la conservación de la biodiversidad.

El Fondo de Protección Ambiental para efectos del presente concurso definirá el concepto de **Área Verde** como: *“Superficie de terreno conformada por especies vegetales principalmente nativas y otros elementos complementarios, destinada preferentemente al esparcimiento o circulación peatonal”.*

4. OBJETIVO DEL CONCURSO

Promover la participación de la comunidad en espacios públicos, mejorando o recuperando áreas verdes urbanas, incorporando especies nativas, a través de iniciativas ciudadanas que contribuyan a mejorar la calidad de vida, generando un lugar más amable donde vivir.

5. LÍNEA TEMÁTICA DEL CONCURSO

La convocatoria del presente concurso se enmarca en la siguiente línea temática:

LÍNEA TEMÁTICA	OBJETIVO
BIODIVERSIDAD	Apoyar proyectos que promuevan la participación ciudadana que apunten a mejorar o recuperar áreas verdes urbanas, contribuyendo a la conservación de la biodiversidad local.

6. FINANCIAMIENTO

6.1 Montos de Financiamiento

Las organizaciones deberán postular a un monto de financiamiento de **\$8.000.000 (ocho millones de pesos)**.

Sólo se financiará un proyecto por Organismo Ejecutor, considerando todos los concursos del Fondo de Protección Ambiental 2019.

Los recursos adjudicados serán transferidos o depositados en su totalidad, cuando se hubiere tramitado la resolución que aprueba el contrato de aportes no reembolsables.

El financiamiento otorgado por el Fondo de Protección Ambiental estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria para tal efecto, en la Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2019.

El proyecto debe contemplar un aporte de contrapartida (suma de aportes del Organismo Postulante más Organismos Asociados), de al menos un 40% del monto solicitado al FPA, esto es, al menos un monto equivalente a \$3.200.000.- (tres millones doscientos mil pesos).

Para estos efectos, se considerarán como aportes de contrapartida los recursos en dinero, así como los aportes valorizados (bienes y/o servicios).

En el formulario de postulación sólo se deberán valorizar los aportes de contrapartida de acuerdo a la contribución específica que signifiquen en el desarrollo de las actividades del proyecto, dentro del período de duración del contrato.

Una vez finalizado el proyecto y en caso que existieran recursos no gastados, éstos deberán ser devueltos al Ministerio del Medio Ambiente mediante depósito o transferencia bancaria, en la cuenta corriente de la SEREMI del Medio Ambiente respectiva, en el número de cuenta y según indicaciones que el Encargado(a) Regional del FPA señale. Se deberá adjuntar una copia de la boleta de depósito o el comprobante de transferencia bancaria, y consignar el saldo no gastado en la rendición final de cuentas del respectivo proyecto.

En el evento que el Organismo Ejecutor se hubiera adjudicado con anterioridad fondos de la Subsecretaría del Medio Ambiente, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, la entrega de los recursos adjudicados en el presente concurso, estará condicionada a la rendición de dichos fondos. Por tanto, no podrá obtener nuevos fondos, aquel organismo que tenga saldos pendientes por rendir o con gestiones de cobranza judicial por incumplimiento de contratos de aportes no reembolsables de concursos anteriores, lo que será verificado por el Ministerio del Medio Ambiente.

6.2 Estructura Presupuestaria

Los fondos transferidos en virtud de este concurso, sólo podrán aplicarse a los ítems de gastos definidos en cada proyecto, conforme a la siguiente estructura presupuestaria. No se aprobarán rendiciones de gastos que no se incluyan en esta estructura.

Estructura Presupuestaria

ÍTEM	DISTRIBUCIÓN DE PRESUPUESTO
Prestación de Servicios y Personal	Máximo 30% del monto total
Habilitación de Área Verde	Mínimo un 50% del monto total
Mobiliario Urbano	Máximo 30% del monto total
Difusión	Máximo 5% del monto total
Costos Operacionales	Máximo 10% del monto total

La estructura presupuestaria y sus restricciones se encuentran detalladas en el Manual.

Con el fin de garantizar el correcto uso de los recursos entregados por el Fondo de Protección Ambiental, los gastos del proyecto deberán corresponder estrictamente a la naturaleza y desarrollo del mismo, debiendo estar acreditados y respaldados según las directrices impartidas en el Manual. Cualquier gasto que, a juicio del Ministerio del Medio Ambiente, no tenga relación directa con la ejecución del proyecto, será rechazado.

El Organismo Ejecutor no podrá efectuar gastos antes de la fecha en que quede completamente tramitada la resolución que aprueba el contrato.

7. DURACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto deberá tener una duración mínima de **siete (7) meses** contados desde la fecha de resolución que aprueba el contrato y no podrá exceder del **30 de noviembre de 2019**. La totalidad de las actividades objeto del contrato deberán ser completamente ejecutadas dentro de este plazo.

No obstante, el Organismo Ejecutor podrá solicitar una prórroga de los plazos toda vez que existan razones fundadas para ello. Si este fuera el caso y antes que concluya el plazo del contrato, el Organismo Ejecutor deberá presentar por escrito una solicitud dirigida al Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región que corresponda, quien hará la evaluación y se pronunciará sobre dicha solicitud, respaldado en los informes técnicos y financieros, así como en el historial de ejecución del proyecto. Esta ampliación podrá efectuarse por un máximo de **seis (6) meses**.

En situaciones excepcionales y sólo por causas no imputables al ejecutor, éste podrá solicitar una segunda ampliación por un máximo de **dos (2) meses**. Esta ampliación deberá solicitarse en los mismos términos indicados en el párrafo precedente.

Por su parte, el Ministerio del Medio Ambiente podrá ampliar unilateralmente de forma excepcional los contratos, en los casos que concurra un evento fortuito, de fuerza mayor, error de

la administración o alguna situación imprevista que imposibilite la ejecución en más de un proyecto, ya sea a nivel regional o nacional, en los plazos que estime conveniente.

En caso de ampliación del plazo del contrato, la garantía deberá ser renovada al momento de la solicitud, según el formato entregado por el Ministerio del Medio Ambiente.

Las ampliaciones en ningún caso pueden significar la entrega adicional de recursos.

8. PARTICIPANTES

8.1 Organismo Postulante Sólo podrán participar personas jurídicas, de derecho privado, sin fines de lucro tales como: Organizaciones Comunitarias, Territoriales o Funcionales (Juntas de Vecinos, Consejos Vecinales de Desarrollo, Centros de Madres, Centros Culturales y Artísticos, Organizaciones Juveniles, Organizaciones Deportivas, Grupos Corales, Cooperativas y otras que tengan caracteres similares, que representen y promuevan valores específicos de la comunidad vecinal); Corporaciones y Fundaciones; Comunidades Agrícolas; Asociaciones Gremiales; y Organismos No Gubernamentales (ONG's).

Los postulantes deben tener domicilio en la región en la cual se ejecutará el proyecto, para verificar este requisito, se deberá presentar el **Anexo N° 1 Declaración Jurada Simple de Domicilio de Organismo Postulante**, adjunto en las presentes Bases.

Los postulantes deberán contar con personalidad jurídica vigente otorgada en Chile y sus representantes deberán estar legalmente habilitados para celebrar el contrato de transferencia de recursos con el Ministerio del Medio Ambiente, suscribir a nombre de la organización el respectivo pagaré, así como representarla en todos aquellos actos que se requieran en la ejecución del proyecto.

No podrán postular a este Concurso aquellas instituciones que por su estructura de funcionamiento y gestión estén estrechamente relacionadas con la Administración Pública y/o que reciban fondos públicos para su funcionamiento, tales como CONAF, INIA, JUNJI, Corporaciones de Educación y Salud, Asociaciones de Municipios, Asociaciones de Funcionarios, entre otros.

Se excluyen también las comunidades y/o asociaciones indígenas reconocidas por CONADI, y toda organización que nazca al alero de un establecimiento educacional de enseñanza pre básica, básica y media (centros de padres y apoderados, club deportivo escolar, grupos ambientales, culturales, artísticos, etc.). Tampoco podrán postular las Universidades públicas y privadas, Centros de Formación Técnica, Institutos Profesionales y Centros de Investigación.

Los postulantes no deberán encontrarse en alguna situación que atente contra el principio de probidad, como tener los miembros de la Directiva o su Representante Legal la calidad de cónyuge o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad con algún funcionario del Ministerio del Medio Ambiente, que intervenga en el proceso de selección o asignación de los recursos.

8.2 Organismos Asociados (OA)

Corresponden a personas jurídicas o naturales, públicas o privadas, con o sin fines de lucro, reconocidas en la legislación chilena, interesadas en apoyar el proyecto, generando mayores

impactos y contribuyendo a su sostenibilidad, aportando recursos pecuniarios o no pecuniarios (en dinero o valorización de aportes), y/o experiencia para la elaboración y ejecución de éste.

A modo de ejemplo, los O.A., podrán ser: Órganos de la Administración del Estado, del nivel central, regional, provincial o local (Gobiernos Regionales, Provinciales y/o Municipales), corporaciones, fundaciones, ONG's, universidades, institutos profesionales, centros de formación técnica, centros de investigación, empresas, personas naturales, entre otros.

Con la finalidad de fortalecer la sostenibilidad del proyecto, el Organismo Ejecutor deberá contar al menos con el o los siguientes O.A.:

- a) La **Municipalidad** a la cual pertenece el sitio de área verde postulado, al menos deberá aportar con los siguientes compromisos:
- Riego e iluminación del área verde proyectada (según pertinencia regional).
 - Aseo y mantención del área verde proyectada.

Adicionalmente podría comprometer aportes tales como: Horas persona (profesionales o de construcción), materiales, maquinarias, equipamiento, etc.

Quien deberá presentar el **Anexo N° 2 Carta Compromiso Municipalidad**, adjunto en las presentes Bases.

- b) Si la organización postulante **NO es una Junta de Vecinos**, deberá presentar cómo O.A. la Junta de Vecinos a la cual pertenece el área verde proyectada, la que al menos deberá comprometerse con lo siguiente:
- Involucramiento de la comunidad en reuniones para realizar en forma participativa observaciones a la propuesta del área verde.
 - Colaboración de los vecinos en el proceso de construcción del área verde proyectada.

Adicionalmente podría comprometer aportes tales como: Horas persona (profesionales o de construcción), materiales, maquinarias, equipamiento, etc.

Quien deberá presentar el **Anexo N° 3 Carta Compromiso Junta de Vecinos**, adjunto en las presentes Bases.

- c) Todos los otros Organismos Asociados, deberán detallar e indicar sus aportes, con el **Anexo N° 4 Carta Compromiso Organismo Asociado**, adjunto en las presentes Bases.

Se considerará puntaje adicional en el caso de que el Organismo Asociado sea alguno de los indicados en el punto N° 14.5 de las presentes Bases.

8.3 Coordinador del Proyecto

Corresponde a la persona natural remunerada o voluntaria, cuya tarea principal consiste en planificar, organizar y gestionar las diversas actividades del proyecto con el fin de obtener los resultados esperados y el cumplimiento de los objetivos, quién deberá contar con experiencia en

ejecución de proyectos ambientales y/o sociales, financiados con fondos públicos o privados, indicando en el formulario de postulación un máximo de 3 proyectos, ejecutados durante los últimos 3 años.

Los Coordinadores del Proyecto podrán ser financiados con aporte de contrapartida o con presupuesto del FPA. El Ministerio del Medio Ambiente no tendrá vínculo ni relación contractual con dicho Coordinador.

El Coordinador(a) del Proyecto deberá mantener comunicación permanente con el Encargado(a) Regional del Fondo de Protección Ambiental, informando de cualquier hecho o circunstancia que cambie, impida o entorpezca la normal ejecución del proyecto.

El Ministerio del Medio Ambiente, a través de las Secretarías Regionales Ministeriales, podrá objetar a la persona natural, que el Organismo Ejecutor designe como Coordinador(a) del Proyecto, si cuenta con antecedentes de incumplimientos graves desempeñando dicha función en anteriores proyectos financiado con recursos del FPA. De igual manera en cualquier momento, durante la ejecución del proyecto, podrá requerir al Organismo Ejecutor el cambio del Coordinador(a) del Proyecto ante eventuales deficiencias en las labores y tareas encomendadas durante el desarrollo del proyecto.

El Coordinador deberá tener residencia en la región donde se ejecutará el proyecto, para verificar este requisito, se deberá presentar el **Anexo N° 5 Declaración Jurada Simple de Residencia del Coordinador del Proyecto**, adjunto en las presentes Bases.

8.4 Apoyo Técnico

Se entenderá por Apoyo Técnico, toda persona natural o jurídica que posea conocimiento y experiencia en campos en los cuales el Organismo Ejecutor no se encuentre capacitado, como por ejemplo, labores administrativas (elaboración de informes técnicos, rendición de gastos y apoyo a la plataforma electrónica del FPA, entre otros), o en lo relativo a la línea temática en que se desarrolla el proyecto.

Los proyectos podrán considerar la participación del o los Apoyos Técnicos necesarios, los cuales podrán ser financiados con aporte de contrapartida o con presupuesto del FPA.

El Ministerio del Medio Ambiente no tendrá vínculo ni relación contractual con dicho Apoyo Técnico.

Una misma persona puede realizar funciones de Coordinador y Apoyo Técnico en un mismo proyecto, sin embargo, **sólo podrá recibir honorarios con recursos del FPA por una sola función realizada.**

El Ministerio del Medio Ambiente, a través de las Secretarías Regionales Ministeriales, podrá objetar a la persona natural, que el Organismo Ejecutor designe como Apoyo Técnico del Proyecto, si cuenta con antecedentes de incumplimientos graves desempeñando dicha función en anteriores proyectos financiado con recursos del FPA. De igual manera en cualquier momento, durante la ejecución del proyecto, podrá requerir al Organismo Ejecutor el cambio del Apoyo Técnico del Proyecto ante eventuales deficiencias en las labores y tareas encomendadas durante el desarrollo del proyecto.

8.4.1 Requisito de Apoyo Técnico en Áreas Verdes

Se exigirá como requisito un profesional o técnico, de las carreras paisajismo, ecólogo paisajista, ingeniero forestal, agrónomo, arquitecto, o un área afín, idealmente que cuente con experiencia en la construcción o remodelación de parques, plazas o de áreas verdes, indicando en el formulario de postulación un máximo de 3 proyectos.

El objetivo de este profesional, será liderar el trabajo de forma participativa en el diseño y construcción final del área verde, junto al Coordinador del Proyecto, con las respectivas especificaciones técnicas, incorporando las ideas o sugerencias y el trabajo, tanto a la comunidad, como de los profesionales del o las áreas involucradas en la construcción y mantenimiento de las áreas verdes de la Municipalidad respectiva.

9. COBERTURA TERRITORIAL

Los proyectos deben desarrollarse exclusivamente dentro del territorio de una región del país, no admitiéndose proyectos de carácter interregional o nacional.

10. REQUISITOS GENERALES DE LOS PROYECTOS

En el diseño, formulación y ejecución, todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

10.1 Localización del Área Verde

Deberán ejecutarse en áreas urbanas o de extensión urbana, de uso público, en sitios destinados a parques, plazas o áreas verdes, de propiedad Municipal, estos antecedentes serán verificados en el **Anexo N° 6 Autorización Uso de Sitio** (*completado por personal de la Municipalidad respectiva*).

Para completar este anexo, el Organismo Postulante, deberá coordinar previamente el aporte de contrapartida con la Municipalidad como Organismo Asociado.

10.2 Superficie del Área Verde

La superficie del área verde debe ser igual o mayor a **500 mt²**.

No se admitirán áreas de forma alargada y/o rectangular con un ancho inferior a 10 metros, por no cumplir con la superficie mínima para el desarrollo de actividades recreacionales.

No se consideran como áreas verdes las bermas centrales, triángulos u óvalos de rotondas, adyacentes a vías de circulación vehicular intensa, por el riesgo que presenta para la comunidad el uso de estos espacios público.

10.3 Diagnóstico del Área Existente

Para realizar un diagnóstico inicial del área a intervenir, deberá completar o adjuntar los siguientes antecedentes:

- a) Indicar si existe vegetación nativa, detallar número y especie.

- b) Indicar si existe vegetación exótica, detallar número y especie.
- c) Indicar si existe sistema de riego, describir sus características.
- d) Indicar si existe sistema de iluminación, describir sus características.
- e) Indicar si existe mobiliario urbano, detallar tipo y cantidad.
- f) Indicar si existe césped, detallar tipo y cantidad (en mt²).
- g) Adjuntar mapa del lugar, demarcando el área a intervenir (sugerimos utilizar captura de pantalla (o pantallazo), desde Google Maps, opción Mapa o Satélite), visualizando las calles adyacentes.
- h) Adjuntar fotografías panorámicas del lugar y su entono.

10.4 Requerimientos del Área Verde

El área verde debe contemplar un diseño natural y sustentable, realizando un uso eficiente y racional de los recursos naturales, disminuyendo los costos de mantención, considerando las condiciones ambientales del territorio y adaptadas al medio, entregando valor paisajístico, que sea integrador y accesible a la ciudadanía, debiendo contemplar lo siguiente:

10.4.1 Requerimientos del Área Verde

- a) Al menos un 80% de especies nativas (contemplando las preexistentes y las nuevas consideradas en el diseño del área), privilegiando especies propias de la región o macrozona, favoreciendo la biodiversidad y los servicios ecosistémicos.

En el caso de la macrozona norte del país, que contempla las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta y Atacama, los proyectos debe contener al menos el 60% de especies nativas, (contemplando las preexistentes y las nuevas consideradas en el diseño del área), privilegiando especies propias de la región o macrozona, favoreciendo la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, debido a la menor disponibilidad de especies nativas para fines ornamentales.

Se adjunta en **Anexo N°8 Vegetación Sugerida** por macrozona de nuestro país.

- b) Para el caso de las especies exóticas, quedará restringida la compra o incorporación de nuevas especies que tengan potencial invasor o que puedan causar daño en la infraestructura urbana, en particular especies como aramo (*Acacia dealbata*), aramo australiano (*Acacia melanoxylon*), eucaliptos (*Eucalyptus sp.*), pino insigne (*Pinus radiata*), arce (*Acer negundo*).
- c) Acreditar el origen de los ejemplares que serán plantados en el área verde (Ejemplo: especies adquiridas en viveros, donados por alguna Institución pública o privada, etc.). No se aceptarán ejemplares extraídos directamente desde la naturaleza.
- d) Especies que ocupen diferentes estratos, como por ejemplo: especies arbóreas, arbustivas, herbáceas, de tipo rastrera, trepadoras, cactáceas, entre otras.
- e) Especies vegetales con flores, que favorezcan la polinización.

- f) Con el objetivo de disminuir costos de mantención y del recurso hídrico, la superficie total del césped no puede superar el 30% del área total proyectada. En la eventualidad que la superficie a intervenir contenga previamente un porcentaje superior, la superficie de césped no podrá ser incrementada.
- g) Favorecer espacios que generen encuentros, participación y esparcimiento de la comunidad, a través de la instalación y/o reparación de mobiliario público tales como: bancas, bicicleteros, juegos infantiles, máquinas de ejercicios, etc., cuya materialidad y diseño deberán garantizar durabilidad, seguridad e integración al entorno.

La incorporación de basureros, se permitirá sólo en los casos que cuenten con el retiro o recolección de residuos del servicio municipal, con la finalidad de evitar la generación de micro basurales.

10.4.2 Elementos Adicionales del Área Verde

Adicionalmente, el proyecto podrá contemplar lo siguiente:

- a) Acceso universal, entendido como la disposición de un entorno que otorgue condiciones de comodidad, seguridad, igualdad y autonomía para todas las personas, incluso por aquellas con capacidades motrices o sensoriales diferentes.
- b) Contemplar espacios con sombra natural o instalación de sombreaderos, protección para la lluvia, según características macro zonales.
- c) Si el área verde colinda con una pared, se podrá elaborar murales decorativos (pinturas, mosaicos, etc.), los que deberán contener mensajes que contribuyan a proteger y cuidar el Medio Ambiente. La Organización deberá contar con la(s) autorización(es) respectiva(s).
- d) Cualquier otro elemento que entregue valor al objetivo del área verde.

10.5 Propuesta Diseño del Área Verde

- a) Propuesta del área verde, que debe resguardar lo establecido en el punto **10.4.1 Requerimientos del Área Verde**. Además, se sugiere considerar lo indicado en el Manual de Construcción y Requisitos Mínimos para Parques, Plazas, Áreas Verdes y Áreas Deportivas (versión Octubre 2017) del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

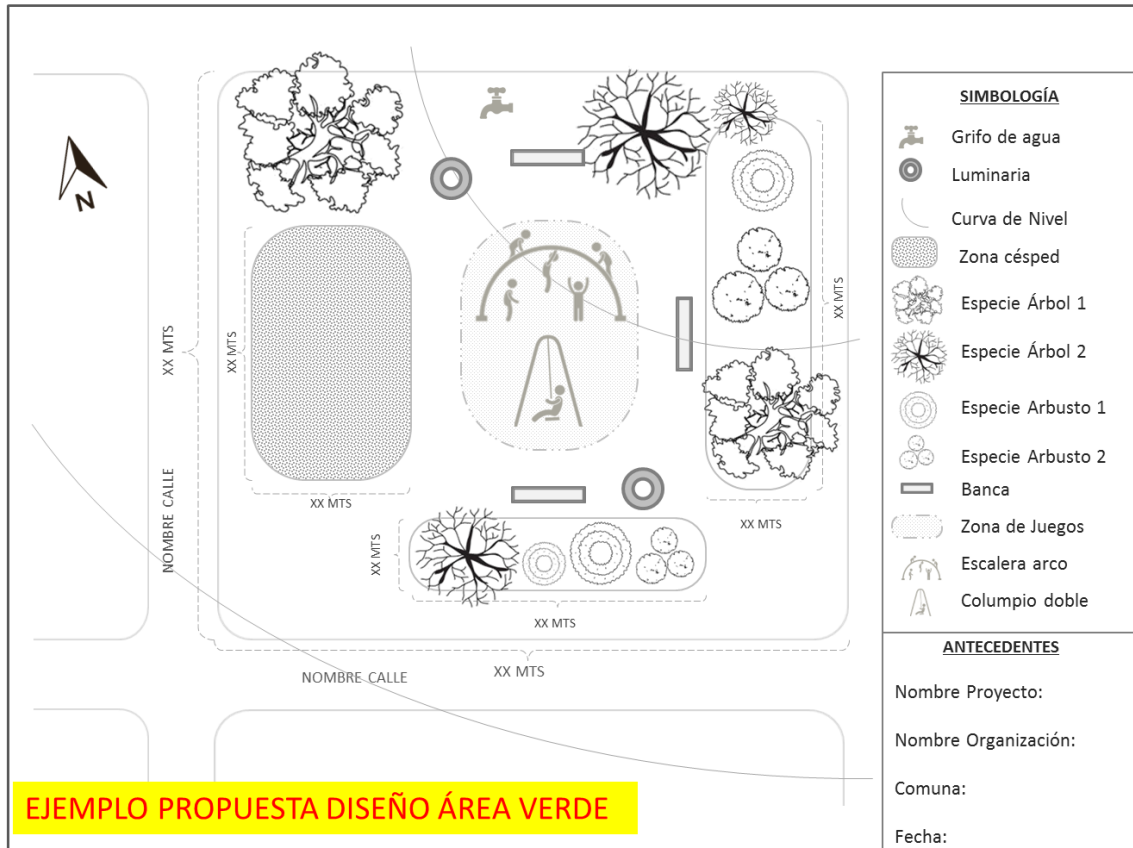
La propuesta debe contener las respuestas a las siguientes preguntas: ¿Qué va a hacer?; ¿Cómo se va a hacer?; ¿Para qué se va a hacer?; ¿Dónde se va a hacer?, identificar a los participantes y/o beneficiarios, y señalar los principales resultados a obtener.

- b) Plano de diseño con propuesta general del proyecto, en formato PDF o JPG (máximo 85 MB por archivo), debe incorporar lo siguiente:

- (1) Emplazamiento del área a intervenir, incluyendo nombres de calles y/o pasajes adyacentes, dimensiones del áreas, punto cardinal, curvas de nivel, simbología.

- (2) Propuesta de proyecto paisajístico, integrando los elementos existentes y los proyectados, indicando dimensiones, distribución y uso de las áreas por ejemplo: área de césped, esparcimiento, sombreaderos, senderos, entre otros.
- (3) Identificar el sistema de iluminación y riego del área verde.

Ejemplo del plano con diseño:



EJEMPLO PROPUESTA DISEÑO ÁREA VERDE

- c) Información de toda la vegetación propuesta para el área verde, indicando si es existente o nueva, y si es nativa o exótica, según **Anexo N° 7 Vegetación Propuesta**, adjunto en las presentes Bases.

10.6 Riego del Área Verde

El riego es requisito para la ejecución del proyecto, el que debe ser coherente con las posibilidades de provisión de agua de cada zona, procurando implementar un sistema que asegure el menor consumo posible y que esté de acuerdo con las capacidades locales de mantención.

El riego podrá ser a través de una instalación existente, o bien contemplar una nueva instalación o renovación del sistema de riego, el cual **deberá ser financiado en su totalidad con aportes de contrapartida**.

10.7 Iluminación del Área Verde

El espacio público deberá considerar un tipo de iluminación coherente con las zonas del área verde, asegurando una visibilidad óptima de acuerdo a seguridad y horario de uso.

La iluminación, podrá ser a través de una instalación existente, o bien contemplar una nueva instalación o renovación del sistema eléctrico, el cual **deberá ser financiado en su totalidad con aportes de contrapartida**.

11. ETAPAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Las siguientes etapas son de carácter obligatorias, y en el Formulario de Postulación del presente concurso, deberán indicar el desarrollo de las actividades que sean necesarias, indicando la metodología, número de beneficiarios, cantidad de sesiones o reuniones, material de apoyo, responsables de la actividad, etc.

11.1 Participación Ambiental Ciudadana (PAC)

El coordinador del proyecto junto con el apoyo técnico, deberán generar un proceso de carácter participativo al inicio del proyecto, convocando a los integrantes de la comunidad beneficiaria y los profesionales del o las áreas involucradas en la construcción y mantención de las áreas verdes de la Municipalidad asociada, para desarrollar en conjunto observaciones y mejoras a la propuesta presentada del Área Verde.

El proceso debe contener al menos los siguientes puntos:

- Acciones de difusión, información y consulta a la ciudadanía del diseño del área verde proyectada.
- Actividad(es) de retroalimentación con la ciudadanía para la validación de los acuerdos.

- Emisión del Acta de Acuerdo, firmada por los asistentes de la PAC, con la aprobación del diseño del Área Verde.

En la plataforma e-fpa, la Organización deberá actualizar e incorporar los antecedentes del área verde aprobada por la comunidad.

11.2 Construcción del Área Verde

En la plataforma e-fpa, deberán generar actividades que den cuenta del proceso de ejecución de las obras, involucrando a la comunidad en el proceso de construcción del área verde proyectada, como por ejemplo: preparación de terreno, construcción de senderos, elaboración de mural, plantación de especies, instalación de señalética, etc.

11.3 Educación Ambiental

Deberán realizar al menos tres actividades de educación ambiental con la comunidad, en la plataforma e-fpa, podrán describir la metodología a utilizar, enfocadas a los siguientes temas:

- a) Actividad 1: Beneficio del Área Verde Urbana
- b) Actividad 2: Eficiencia hídrica por riego en plazas y jardines domiciliarios
- c) Actividad 3: Mantenimiento y cuidado de áreas verdes

11.4 Difusión del Proyecto

Deberán realizar al menos tres actividades de difusión del proyecto, en la plataforma e-fpa, podrán desarrollar los siguientes hitos:

- a) Actividad 1: Ceremonia de inicio o lanzamiento del proyecto
- b) Actividad 2: Instalación del letrero descrito en el Manual
- c) Actividad 3: Ceremonia de cierre o inauguración del área verde

12. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES

Los Organismos Postulantes deberán cumplir con los requisitos indicados en el siguiente listado, ingresando los antecedentes que correspondan en el formulario de postulación, a través de la página web www.fpa.mma.gob.cl.

En caso de no adjuntar alguno de los documentos solicitados, el proyecto será considerado inadmisibile:

- **Organismo Postulante**, ser una de las organizaciones descritas en el punto N° 8.1 de las presentes Bases.

- **Certificado de Vigencia de Personalidad Jurídica** de la Organización, debe **señalar de manera textual** que la organización cuenta con su personalidad jurídica vigente, y debe ser emitido con una anterioridad máxima de seis meses a la fecha de su postulación.
- **Fotocopia del Rol Único Tributario (RUT)** de la organización que postula, o RUT Digital emitido por el Servicio de Impuestos Internos (SII). Se acepta RUT provisorio.
- **Anexo N° 1 Declaración Jurada Simple de Domicilio de Organismo Postulante**, adjunto en las presentes Bases.
- **Anexo N° 5 Declaración Jurada Simple de Residencia del Coordinador**, adjunto en las presentes Bases.
- **Anexo N° 6 Autorización Uso de Sitio**, adjunto en las presentes Bases. *(Este documento dese ser completado por personal Municipal)*
- **Certificado de Título del Apoyo Técnico en Áreas Verdes**, solicitado en el numeral 8.4.1 de las presentes Bases.
- **Anexo N° 2 Carta de Compromiso Organismo Asociado – Municipalidad**, adjunto en las presentes Bases.
- **Anexo N° 3 Carta de Compromiso Organismos Asociados – JJVV**, adjunto en las presentes Bases, sólo para los casos en que el Organismo Postulante no es una Junta de Vecinos.

13. CALENDARIO DEL CONCURSO

ETAPA	FECHAS
Lanzamiento e Inicio de Postulación, Publicación de las Bases y Difusión del Concurso	10 de Agosto de 2018
Periodo de Consulta a las Bases: <i>Sólo mediante el correo electrónico fpareasverdes@mma.gob.cl .</i> <i>No se responderán consultas ingresadas por otro medio.</i>	10 al 30 de Agosto de 2018 (hasta las 12:00 hrs.)
Publicación de Respuestas a Consultas de las Bases	22 y 31 de Agosto de 2018
Cierre de Postulación	04 de Octubre de 2018 (hasta las 13:00 hrs.)
Apertura y Admisibilidad de las Postulaciones	05 al 11 de Octubre de 2018
Publicación de Admisibilidad de Proyectos	12 de Octubre de 2018
Periodo de Reclamaciones de Admisibilidad	16 y 17 de Octubre de 2018
Respuesta a Reclamaciones de Admisibilidad	31 de Octubre de 2018
Evaluación y Pre-selección de Proyectos	16 de Octubre al 14 de Noviembre de 2018
Periodo de Reclamación Evaluación y Pre-selección de Proyectos	15 y 16 de Noviembre de 2018
Respuesta a Reclamaciones de Evaluación y Pre-selección	30 de Noviembre de 2018
Publicación de Resultados	14 de Diciembre de 2018
Entrega de Documentación para Elaboración de Contratos en SEREMI	17 de Diciembre de 2018 al 31 de Enero de 2019
Subsanación documental para elaboración de Contratos en Seremi	15 de Enero al 08 de Marzo de 2019
Firma de Contratos	02 de Enero al 15 de Marzo de 2019

Los plazos establecidos en las presentes Bases son de días hábiles (lunes a viernes, excepto festivos), a menos que se señale expresamente que se trata de días corridos.

Los horarios establecidos en las presentes Bases corresponden al determinado para el territorio de **Chile continental**.

14. ETAPAS DEL CONCURSO

14.1 Lanzamiento e inicio de postulación, publicación de las Bases y difusión del concurso:

La postulación deberá realizarse sólo a través del sitio web www.fpa.mma.gob.cl, mediante el formulario dispuesto para ello (ver **Anexo N° 9 Formulario Postulación de Proyecto**), para lo cual la organización postulante deberá registrarse en el mismo sitio.

Una vez presentado el proyecto a través del sitio web, se emitirá un comprobante de postulación.

Para dudas o consultas **sobre el funcionamiento de la plataforma electrónica**, se contará con una Mesa de Ayuda Telefónica, fono: (56 2) 2 52 14 166 que estará disponible de lunes a viernes (excluyendo festivos) en horario de 09:00 a 13:00 hrs., y de 14:00 a 18:00 hrs., a partir del lanzamiento del concurso.

14.2 Período de Consulta a las Bases

Los interesados podrán efectuar consultas sobre las presentes Bases, sólo mediante el correo electrónico fpaareasverdes@mma.gob.cl. **No se responderán consultas ingresadas por otro medio.**

La publicación de las respuestas a las consultas de las Bases, será dispuesta en la página web www.fpa.mma.gob.cl, pasando a formar parte integrante de las presentes Bases.

14.3 Apertura y Admisibilidad de las Postulaciones

La Apertura y la Admisibilidad de las postulaciones tienen como propósito verificar que se cumplan los requisitos de admisibilidad señalados en el punto N° 11 de las presentes Bases.

Este proceso se realizará en las Oficinas de la SEREMI del Medio Ambiente respectiva, de acuerdo al **Anexo N° 10 Pauta de Admisibilidad** contenido en las presentes Bases.

La admisibilidad de las postulaciones estará a cargo de una Comisión de Apertura y Admisibilidad integrada por:

- El Encargado(a) Regional del Fondo de Protección Ambiental de la SEREMI del Medio Ambiente respectiva, y;
- Un funcionario designado por el Secretario Regional Ministerial respectivo.

El proceso de apertura y admisibilidad finalizará mediante la suscripción del acta respectiva, que indicará los proyectos declarados admisibles, que pasarán a la etapa de evaluación y aquellos que no han sido admitidos -que no serán evaluados-, lo que será informado a cada postulante a través de correo electrónico.

La Comisión de Apertura y Admisibilidad deberá remitir el acta al respectivo Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente, a fin de publicarla en el sitio web www.fpa.mma.gob.cl.

En esta etapa, excepcionalmente el MMA se reserva el derecho de solicitar antecedentes adicionales para aclarar o complementar la información presentada por la Organización Postulante.

14.4 Periodo de Reclamaciones de Admisibilidad

Existirá un periodo de recepción y análisis de reclamaciones para el presente concurso, para ello se deberá ingresar al siguiente link <http://contacto.mma.gob.cl/sistema-de-gestion-de-solicitudes/>, por medio del Formulario de Contacto de la Oficina de Información a la Ciudadanía.

No se recepcionarán reclamos ingresados por otro medio. Las reclamaciones recibidas se responderán al correo electrónico señalado por el usuario en el formulario de contacto indicado anteriormente.

Este periodo, corresponde a la etapa en donde el organismo postulante solicita aclaración respecto de la verificación de los documentos ingresados en su postulación, no es una etapa para rectificar o complementar documentos.

Las reclamaciones de admisibilidad realizadas con fecha posterior al 17 de octubre, no serán consideradas.

14.5 Evaluación de Proyectos

La evaluación estará a cargo del Comité de Evaluación Regional, que estará compuesto por los siguientes miembros:

- Encargado(a) Regional del FPA.
- Y **al menos tres** de los siguientes perfiles:
- Funcionarios del área de Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la SEREMI del Medio Ambiente.
 - Funcionarios de la SEREMI del Medio Ambiente respectiva con competencia en las materias pertinentes al objetivo del concurso, como por ejemplo, Recursos Naturales, entre otros.
 - Un funcionario del Gobierno Regional, preferentemente del área de Planificación Territorial.
 - Un funcionario de un organismo del Estado con competencia ambiental en la región.
 - Un representante académico de una Universidad establecida en la región, sea pública o privada, con conocimientos en la materia.

El Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente, no podrá ser parte de este Comité, sin embargo podrá incluir a otro(s) evaluador(es) si lo considera pertinente.

Sin perjuicio del número de miembros que conforme el Comité de Evaluación Regional, cada proyecto deberá ser evaluado por al menos dos de sus miembros, cuya identidad se mantendrá en reserva hasta que termine el proceso de preselección. Se utilizará el **Anexo N° 11 Pauta de Evaluación**, adjunta a las presentes Bases.

Una vez finalizado este proceso, se elaborará el Acta de Evaluación de Proyectos regionales que contendrá los proyectos con su respectivo puntaje en orden decreciente. En caso de empate, el ranking superior corresponderá a la propuesta que hubiere presentado **el mayor porcentaje (%) de especies nativas**. Si el empate persistiere se atenderá la **mayor área verde por mt²** presentada.

Se considerará un puntaje adicional conforme lo establecido en el **Anexo N° 11 Pauta de Evaluación**, en los siguientes casos:

1. Cuando el Organismo Asociado sea un Municipio con **certificación vigente** por el Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM)¹. Para comprobar dicha asociatividad, se deberá adjuntar en el Formulario de Postulación la respectiva Carta de Compromiso.
2. Cuando el Organismo Asociado sea un establecimiento educacional con **certificación vigente** por el Sistema Nacional de Certificación Ambiental de Establecimientos Educativos (SNCAE)². Para comprobar dicha asociatividad, se deberá adjuntar en el Formulario de Postulación la respectiva Carta de Compromiso.
3. Cuando el proyecto **sea postulado** por un Consejo Vecinal de Desarrollo, en el marco del Programa de Recuperación de Barrios “Quiero Mi Barrio” del MINVU³, según nómina publicada en la plataforma e-FPA.
4. Cuando el proyecto postulado se localice en una de las comunas definidas para el desarrollo de los **Programas de Recuperación Ambiental y Social (PRAS)**⁴: Huasco; Quintero – Puchuncaví, Coronel o Chañaral.

¹ El Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM) es un sistema integral de carácter voluntario, que opera a lo largo del territorio nacional y que está basado en estándares nacionales e internacionales como ISO 14.001 y EMAS (Reglamento Comunitario de Ecogestión y Ecoauditoría). El SCAM busca la integración del factor ambiental en el quehacer municipal logrando incorporarlo a nivel de orgánica municipal, de infraestructura, de personal, de procedimientos internos y de servicios que presta el municipio a la comunidad. Este sistema busca la participación de los vecinos en cuanto a la construcción de las líneas de acción a seguir por el municipio, como: capacitación de funcionarios, reciclaje, ahorro energético, ahorro de agua. Estas acciones se realizarán a través de la constitución del Comité Ambiental Comunal.

² El Sistema Nacional de Certificación Ambiental de Establecimientos Educativos (SNCAE) es un programa coordinado por el Ministerio del Medio Ambiente (MMA), el Ministerio de Educación (MINEDUC), la Corporación Nacional Forestal (CONAF) y la Organización de Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y Cultura (UNESCO). El SNCAE tiene como propósito fomentar que en el proceso educativo, en sus diversos niveles, a través de la transmisión de conocimientos y de la enseñanza de conceptos modernos de protección ambiental, orientados a la comprensión y toma de conciencia de los problemas ambientales, se incorpore la integración de valores y el desarrollo de hábitos y conductas que tiendan a prevenirlos y resolverlos.

³ El Programa de Recuperación de Barrios “Quiero Mi Barrio” del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU), tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias, facilitando el vínculo de ese barrio con su ciudad. Un Consejo Vecinal de Desarrollo (CVD) es una organización comunitaria funcional constituida de acuerdo a la Ley N° 19.418, que actuará en representación del barrio, constituida por representantes de organizaciones sociales, actores locales relevantes y personeros de entidades públicas o privadas involucradas en el territorio.

⁴ Los “Programas de Recuperación Ambiental y Social” buscan mejorar la calidad de vida de la población que habita en dichos territorios mediante soluciones estructurales, de tal forma de transformar las comunas, en el mediano y largo plazo, en áreas pujantes y modernas que demuestren que es posible la convivencia sustentable entre las actividades industriales, el cuidado del medio ambiente y calidad de vida.

Los PRAS consisten en una intervención integral y multisectorial, liderada por el Ministerio del Medio Ambiente, en la que también participarán otros organismos del Estado, las empresas y fundamentalmente la ciudadanía, a través de un proceso participativo.

Para comprobar la asociatividad y acceder al puntaje adicional, se deberá adjuntar en la plataforma e-FPA, durante el proceso de postulación, las respectivas Cartas de Compromiso del o los Organismos Asociados que estén dentro de alguna de estas categorías, de acuerdo al o los formato(s) de Anexo(s) que se adjunta(n) en las presentes Bases.

14.6 Periodo de Reclamación Evaluación de Proyectos

Existirá un periodo de recepción y análisis de reclamaciones en relación a la evaluación de los proyectos para el presente concurso, para ello se deberá ingresar al siguiente link <http://contacto.mma.gob.cl/sistema-de-gestion-de-solicitudes/>, por medio del Formulario de Contacto de la Oficina de Información a la Ciudadanía.

No se recepcionarán reclamos ingresados por otro medio. Las reclamaciones recibidas se responderán al correo electrónico señalado por el usuario en el formulario de contacto indicado anteriormente.

Las reclamaciones de evaluación realizadas con fecha posterior al 16 de noviembre de 2018, no serán consideradas.

14.7 Preselección de los Proyectos

La preselección de los proyectos postulados, se desprenderá de las evaluaciones realizadas por el **Comité de Evaluación Regional** y se basará exclusivamente en los puntajes emitidos por los miembros del Comité, los cuales serán promediados de manera automática en la plataforma electrónica.

Los proyectos preseleccionados deberán tener un puntaje mayor o igual a 2,14 en una escala de evaluación de 0 a 3, de acuerdo a los criterios descritos del **Anexo N° 11 Pauta de Evaluación** contenido en el de las presentes Bases.

Dicha información será notificada a través de correo electrónico a la dirección registrada por la organización en la plataforma del FPA.

14.8 Selección de Proyectos y Adjudicación de Financiamiento

De acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la Ley N° 19.300, corresponderá al Subsecretario del Medio Ambiente seleccionar los proyectos a financiar por el Fondo de Protección Ambiental, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, para lo cual se dictará la resolución que selecciona y adjudica el financiamiento.

Los proyectos preseleccionados y no adjudicados quedarán en una lista de espera, mientras se confirman y validan los antecedentes presentados por parte de los organismos seleccionados. En caso de ser rechazado o desistido alguno de los proyectos seleccionados o de no comparecer a la firma del contrato, se aplicará lo dispuesto en el punto N° **14.11 Reasignación** de las presentes Bases.

Ante el evento que con posterioridad a la selección y adjudicación de los proyectos se cuente con nuevos recursos que permitan financiar un mayor número de proyectos, se podrá proceder a la

adjudicación de los proyectos preseleccionados que quedaron en la lista de espera. Para esta nueva selección se aplicará el criterio de mejores puntajes a nivel nacional, de cualquier concurso y cualquier línea temática, procurando que la elección beneficie a distintas regiones del país.

14.9 Publicación de Resultados

Los resultados del proceso de selección del presente concurso estarán disponibles en el sitio web www.mma.gob.cl, y www.fpa.mma.gob.cl. Además se enviará a todos los postulantes una notificación al correo electrónico registrado por la organización en la plataforma del FPA.

Es responsabilidad de los Organismos Postulantes informarse de los resultados del concurso en todas sus etapas, en las páginas web antes mencionadas.

14.10 Firma del Contrato

Los Contratos deberán suscribirse por el Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente, el Representante Legal de la Organización (o quien esté facultado para tales efectos) y un Codeudor Solidario, en la respectiva SEREMI del Medio Ambiente.

La organización deberá entregar la documentación necesaria para su revisión, de acuerdo a lo indicado en el punto N° 15 de las presentes Bases, en la SEREMI del Medio Ambiente correspondiente, en el plazo que le indique el Encargado(a) Regional del FPA, el que en ningún caso podrá ser superior al **31 de enero de 2019**.

Es responsabilidad de la organización la entrega correcta y oportuna de estos documentos.

Sin perjuicio de lo anterior, existirá un plazo de subsanación documental, única y exclusivamente a favor de aquellos antecedentes presentados dentro del término antes referido (esto es, hasta el 31 de enero de 2019) y que contengan errores, resulten confusos o ilegibles. El plazo de subsanación documental se extenderá entre el **15 de enero de 2019 y el 08 de marzo de 2019, inclusive**.

Formarán parte integrante del contrato, los siguientes documentos:

- Las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental.
- Las presentes Bases Especiales del Concurso y sus Anexos.
- El Manual de Funcionamiento para Proyectos FPA.
- Las respuestas a las consultas a las Bases.

Para aquellas materias no previstas en el contrato, se aplicará lo dispuesto en los documentos señalados anteriormente y en dicho orden de precedencia.

14.11 Reasignación

El Ministerio del Medio Ambiente se reserva el derecho de dejar sin efecto la adjudicación y reasignar los recursos disponibles, si el Organismo Ejecutor, informado de su adjudicación, **no entregara los antecedentes requeridos en el plazo establecido, no concurriera dentro del plazo a la firma del contrato, o habiendo suscrito el contrato se le pusiera término anticipado a éste**.

La reasignación se realizará de acuerdo a los siguientes criterios y orden de precedencia:

- Mismo concurso, misma región, mejor puntaje.
- Misma región, mejor puntaje, otro concurso FPA.

- Mejor puntaje nacional, cualquier concurso FPA.

En todo caso, la reasignación está sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

Para los proyectos readjudicados y aquellos que sean adjudicados, en el caso que se contare posteriormente con nuevos recursos que permitan financiar un mayor número de proyectos, se establecerán nuevos plazos a fin de entregar la documentación para la firma de contrato y para su posterior ejecución, los que serán notificados de manera previa a la suscripción de aquél; sin perjuicio de las ampliaciones que por motivos justificados se puedan otorgar, conforme a lo dispuesto en el numeral 7 de las presentes Bases.

15. ANTECEDENTES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO

Los organismos que se adjudiquen el financiamiento, deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos indicados en la siguiente tabla, y presentar la documentación que en la misma se señala en las oficinas de la SEREMI del Medio Ambiente respectiva, para proceder a la suscripción del contrato.

N°	REQUISITO	DOCUMENTOS QUE LO ACREDITAN
1.	Contar con un Codeudor Solidario distinto al Representante Legal para la firma del contrato de aportes no reembolsables y la firma de la garantía. El Codeudor Solidario debe ser una persona natural.	<ul style="list-style-type: none"> • Fotocopia de la cédula de identidad del Codeudor Solidario.
2.	Contar con una única Cuenta Bancaria para hacer efectiva la transferencia de los fondos.	<ul style="list-style-type: none"> • Fotocopia de la Libreta de Ahorro o Certificado de Cuenta Vista y/o Cuenta Corriente a nombre de la Organización, abierta en cualquier banco comercial.
3.	Constituir una garantía suscrita por el Representante Legal del organismo beneficiado y el Codeudor Solidario, que asegure la correcta y oportuna ejecución de los recursos transferidos de conformidad a lo establecido en el punto N° 16 de las presentes Bases.	<ul style="list-style-type: none"> • Garantía extendida de conformidad a lo establecido en el punto N° 16 de las presentes Bases, de acuerdo al formato entregado por la SEREMI del Medio Ambiente, respectiva.

N°	REQUISITO	DOCUMENTOS QUE LO ACREDITAN
4.	Acreditar la vigencia de la Directiva de la Organización y/o de los representantes legales de la organización y acreditar la personería del Representante Legal.	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado que acredite la vigencia de la Directiva y/o Representante Legal de la Organización, con fecha de emisión que no supere los 60 días a la fecha de su presentación. • Fotocopia de la cédula de identidad del Representante Legal. • Excepcionalmente y en caso de ser necesario, el Ministerio podrá solicitar otros documentos que acrediten la personería del Representante Legal de la organización (conforme a su estructura jurídica), de los miembros de la Directiva, entre otros.
5.	Estar inscritos en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos (Ley N° 19.862: www.registros19862.cl) y completar la información por la ley establecida. Si la información estuviera incompleta, el Ministerio del Medio Ambiente solicitará a las organizaciones e instituciones que corresponda los antecedentes necesarios.	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, emitido por el sitio web www.registros19862.cl que acredite inscripción en el registro. • Ficha Ley N° 19.862, de acuerdo al formato entregado por la SEREMI del Medio Ambiente, respectiva.
6.	No encontrarse en incumplimiento de un contrato de aportes no reembolsables de concursos anteriores del Fondo de Protección Ambiental.	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración Jurada Simple firmada por el Representante Legal, más dos integrantes de la Directiva del organismo seleccionado, de acuerdo al formato entregado por la SEREMI del Medio Ambiente (<i>La Declaración debe contar con firma de puño y letra de las personas declarantes</i>). <p><i>Nota: Declaración Jurada Simple es aquella que no requiere ser legalizada ante Notario.</i></p>
7.	No encontrarse en alguna situación que atente contra el principio de probidad, como por ejemplo tener algún miembro de la Directiva o el Representante Legal la calidad de cónyuge o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad inclusive, con algún funcionario del Ministerio del Medio Ambiente que intervenga en el proceso de selección o de asignación de los recursos.	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración Jurada Simple firmada por el Representante Legal, más dos integrantes de la Directiva del organismo seleccionado, conforme al modelo entregado por la SEREMI del Medio Ambiente, respectiva. (<i>La Declaración debe contar con firma de puño y letra de las personas declarantes</i>). <p><i>Nota: Declaración Jurada Simple es aquella que no requiere ser legalizada ante Notario.</i></p>
8.	RUT definitivo. En el evento que la organización haya postulado con el RUT provisorio, deberá entregar el definitivo.	<ul style="list-style-type: none"> • Fotocopia del Rol Único Tributario (RUT) de la organización / RUT Digital emitido por el Servicio de Impuestos Internos (SII).

Excepcionalmente el MMA se reserva el derecho de visitar el área a intervenir, para verificar los antecedentes presentados, en conformidad a los antecedentes solicitados en las presentes bases.

16. GARANTÍA

Al momento de la firma de contrato, y con el objeto de garantizar la correcta y oportuna ejecución de los fondos asignados, así como la devolución de los mismos ante un eventual incumplimiento del contrato, el organismo beneficiario deberá entregar una garantía, según el formato entregado por el Ministerio del Medio Ambiente.

La garantía consistirá en un **Pagaré a plazo fijo** por un monto equivalente al total del monto adjudicado, expresado en pesos chilenos, extendido a favor de la Subsecretaría del Medio Ambiente, suscrito por el Representante Legal del organismo beneficiado y **un Codeudor Solidario**. Deberán ser autorizadas las firmas de los suscriptores del pagaré por un Notario o por el Oficial de Registro Civil, en aquellas comunas donde no tenga asiento un Notario.

Las garantías deberán ser presentadas en la Oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente respectiva y no podrá suscribirse el respectivo contrato en ausencia de este documento.

En el evento que el proyecto se desarrolle por un período mayor del previamente determinado, en caso que opere una prórroga o ampliación de los plazos de conformidad a lo dispuesto en el numeral 7 de las presentes Bases Especiales, **existirá la obligación por parte del Organismo Ejecutor de mantener vigente la respectiva garantía**, para lo cual deberá suscribir un nuevo pagaré, según formato entregado por el Ministerio del Medio Ambiente.

En todo caso, la no extensión del período de vigencia de la garantía, será causal de incumplimiento grave del contrato, quedando facultado el Ministerio del Medio Ambiente, en virtud de esta circunstancia, para poner término anticipado al mismo e iniciar el cobro de la garantía.

Las garantías que se hubieren constituido serán devueltas al Organismo Ejecutor cuando se apruebe el Informe de Término de Proyecto, que incluye el informe técnico y la rendición financiera.

17. INFORMES DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Durante la ejecución del proyecto, el Organismo Ejecutor deberá entregar los siguientes Informes, los cuales serán revisados y aprobados por el Encargado(a) Regional del FPA.

17.1 Informe de Ajustes.

El objetivo de este informe es incorporar mejoras para la ejecución de las actividades del proyecto y lograr un uso eficiente de los fondos, que permitan dar un buen cumplimiento al objetivo del proyecto.

17.2 Informes Técnicos y Rendición de Gastos.

El seguimiento de los proyectos seleccionados en el presente concurso, se realizará en la plataforma habilitada para tales efectos en la página www.fpa.mma.gob.cl. Una vez entregados los recursos al Organismo Ejecutor, éste deberá reportar **cada dos meses** la ejecución de actividades en un informe técnico y declarar en un informe de rendición de gastos, los recursos económicos utilizados durante el periodo.

Estos Informes deben ser realizados en los formatos y tiempos dispuestos para ello en la plataforma e-FPA y ser entregados dentro de los 15 primeros días corridos (esto es, incluyendo sábados, domingos y festivos) del mes siguiente al periodo a reportar, junto a la documentación en original de los documentos que respaldan los gastos del proyecto (boletas, facturas, etc.).

Será obligación de los Organismos Ejecutores entregar los informes de ejecución del proyecto en las condiciones que se detallan en el Manual.

17.3 Informe de Término de Proyecto.

Corresponde al Informe elaborado al final del proyecto, en el cual se da cuenta del cumplimiento total de los objetivos y actividades comprometidas.

Este informe debe ser entregado dentro de los 15 primeros días corridos (esto es, incluyendo sábados, domingos y festivos) del mes siguiente a la fecha de término del proyecto de acuerdo al formato establecido para ello en la página www.fpa.mma.gob.cl.

Los informes deberán ser elaborados de acuerdo a las pautas y detalles establecidos en el Manual.

18. SUPERVISIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROYECTOS

El Ministerio del Medio Ambiente a través de los Encargados(as) Regionales del Fondo de Protección Ambiental de cada Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, ejercerá la supervisión de la ejecución de los proyectos.

Por su parte, el Organismo Ejecutor y quienes colaboren directamente en el proyecto, deberán prestar un apoyo total y expedito a la labor del Encargado(a) Regional en la realización de reuniones de supervisión y seguimiento, visitas inspectivas al lugar de desarrollo del proyecto, asistencia a las reuniones de coordinación y evaluación y al acto de clausura, entre otros.

19. TÉRMINO DEL PROYECTO

El término normal del proyecto corresponde al cumplimiento del mismo en las condiciones establecidas en las presentes Bases y en el Manual.

El Proyecto también puede terminar de manera anticipada de mutuo acuerdo o de forma unilateral, conforme lo establecen las presentes Bases y el Manual.

19.1 Término del Proyecto de Mutuo Acuerdo Procede el término de mutuo acuerdo por las siguientes causales:

- a) El Organismo Ejecutor no puede desarrollar el proyecto debido a problemas insuperables, debidamente justificados.

- b) Las circunstancias analizadas para la aprobación del proyecto han cambiado de manera fundamental afectando la esencia y normal ejecución del proyecto.
- c) Fuerza mayor o caso fortuito.

En este caso el procedimiento es el que se indica a continuación:

- a) El Organismo Ejecutor manifiesta su voluntad de pactar el término del contrato por mutuo acuerdo de las partes, indicando los fundamentos de la solicitud, por escrito, a través de la Oficina de Partes de la SEREMI respectiva.
- b) En caso de proceder el cierre, el Organismo Ejecutor deberá restituir los fondos de conformidad al ítem “Devolución de los Fondos” del Manual. En dicha eventualidad, el Organismo Ejecutor deberá entregar al Encargado(a) Regional del FPA, según corresponda, los Informes Técnicos y de Rendición de Gastos asociados al periodo involucrado, los cuales deberán ser aprobados por la SEREMI del Medio Ambiente respectiva.
- c) Posterior a la devolución de los fondos, se debe formalizar la entrega del comprobante de depósito correspondiente.
- d) El Encargado(a) Regional del FPA, deberá corroborar el depósito del monto acordado en la cuenta corriente respectiva y deberá elaborar un informe que sustente el cierre de proyecto. Dicho informe debe comprender los siguientes aspectos:
 - Antecedentes del Proyecto.
 - Aspectos Técnicos, correspondiente a ejecución de actividades.
 - Aspectos Contables, gasto efectivo y revisión de rendición de cuentas.
- e) Elaborado el informe por el Encargado(a) Regional del FPA, se procederá a la firma del término de contrato entre las partes y la tramitación de la resolución aprobatoria.
- f) Realizado lo anterior se procederá al cierre del proyecto en la plataforma e-FPA, dejando resguardo de dichos antecedentes en el expediente físico y virtual del proyecto.

19.2 Término Unilateral del Proyecto

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato y sus documentos integrantes, el Ministerio del Medio Ambiente podrá poner término unilateral al contrato en cualquier momento y hasta el cierre del mismo y exigir al Organismo Ejecutor la devolución de los recursos entregados.

No obstante lo anterior, el Ministerio podrá dar por cumplido parcialmente el proyecto, poner término al contrato, y exigir la devolución de los fondos no utilizados.

En todo caso, el Ministerio se reserva el derecho de ejercer las acciones civiles y penales que eventualmente correspondieren, así como hacer efectiva la garantía señalada en las presentes Bases y, enviar los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado.

Se considerará que existe incumplimiento grave del contrato en los siguientes casos:

1. Utilizar los recursos para fines diferentes a los estipulados en el contrato.

2. Si se detecta que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad, son adulterados o hayan sido rendidos previamente en otro proyecto.
3. No justificar los gastos con la documentación correspondiente.
4. Recibir recursos de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado al Ministerio del Medio Ambiente y para financiar los mismos gastos.
5. No realizar las actividades formuladas en el proyecto.
6. No cumplir con la entrega de los Informes del proyecto.
7. No cumplir con su obligación de mantener vigente la respectiva garantía.
8. Cualquier otra situación, que a juicio del Ministerio del Medio Ambiente, haga peligrar la ejecución del proyecto o desvirtúe el objetivo principal de la iniciativa.

20. DISPOSICIONES GENERALES

20.1 Modificación de las Bases

Las presentes Bases podrán ser modificadas mediante resolución fundada, antes del cierre de las postulaciones, para cuyo efecto se publicarán dichas modificaciones en el portal web del Ministerio del Medio Ambiente, considerándose un plazo prudencial para que los interesados puedan conocer y adecuar sus postulaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, será posible que el Ministerio del Medio Ambiente modifique la calendarización indicada en el punto N° 13 de las presentes Bases, incluso con posterioridad al cierre de las postulaciones a este concurso, siempre que existan razones justificadas para ello y que no se genere un detrimento a los Organismos Ejecutores en el desarrollo de sus respectivos proyectos.

20.2 Propiedad Intelectual

El Ministerio de Medio Ambiente, podrá utilizar sin necesidad de autorización del Organismo Ejecutor, los informes, antecedentes, datos y cualquier otro tipo de información o creación generada por el Organismo Ejecutor en el marco del proyecto, debiendo siempre señalar su origen o autoría.

Se entiende que el postulante a través de la firma del convenio, autoriza al Ministerio del Medio Ambiente a difundir y reproducir por los medios que estime conveniente este material, especificando claramente quién ejecutó el proyecto en cuestión.

En todo caso, el postulante deberá explicitar el origen de los fondos que posibilitan la ejecución de sus iniciativas cada vez que realicen actividades de difusión, en los distintos medios de comunicación (sean escritos, orales y/o visuales), indicando para tales efectos lo financiado por el Ministerio del Medio Ambiente.

20.3 Auditorías a los Proyectos

Durante el desarrollo del proyecto, el Ministerio del Medio Ambiente podrá efectuar, sin previo aviso, auditorías que permitan conocer el destino de los fondos y el uso dado a los mismos por parte del Organismo Ejecutor.

En estos casos, el Organismo Ejecutor se obliga a prestar todas las facilidades y colaboración para el desarrollo de las auditorías correspondientes, facilitando el acceso a toda la documentación financiera o técnica, incluidas las cuentas corrientes bancarias o de ahorro utilizadas para el desarrollo del proyecto.

21. ANEXOS

Las presentes Bases Especiales adjuntan los siguientes Anexos:

Anexo N° 1 Declaración Jurada Simple de Domicilio de Organismo Postulante

Anexo N° 2 Carta de Compromiso Organismo Asociado – Municipalidad

Anexo N° 3 Carta de Compromiso Organismos Asociado - JJVV

Anexo N° 4 Carta de Compromiso Organismo Asociado

Anexo N° 5 Declaración Jurada Simple de Residencia del Coordinador

Anexo N° 6 Autorización Uso de Sitio

Anexo N°7 Vegetación Propuesta

Anexo N°8 Vegetación Sugerida

Anexo N° 9 Formulario Postulación de Proyecto

Anexo N° 10 Pauta de Admisibilidad

Anexo N° 11 Pauta de Evaluación